

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IX

Caracas, viernes 4 de julio de 2025

Número 43.163

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se habilitan los Cuerpos de Policía Municipal y al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en sus diferentes ámbitos territoriales que en ella se identifican, para ejercer las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, en los delitos cuya pena máxima no excede de ocho (8) años, según lo tipificado en el Código Penal y demás leyes especiales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Pedro Antonio Sassone García, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N° 41111, para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Oriental del Uruguay.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 021, de fecha 26 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.159, de fecha 30 de junio de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

FEDE

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, de la FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE); estará integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Funcionamiento del CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A., N° 78, Núcleo 1 de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Carlos Zambrano Herrera, como Director Estadal del estado Delta Amacuro, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa del Estado CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO); celebrada el día 13 de enero de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Fundación Imprenta de la Cultura
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Susan Katherina Guillermo Isaza, como Gerente General de Gestión Interna, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Deuriz Yineth Farías Rojas, como Gerente de Gestión Humana, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Enrique Fuentes Zamudio, como Gerente de Planificación y Presupuesto, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Emerson Alberto Atienza Osorio, como Coordinador de Técnica, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Aníbal González Barreto, como Coordinador de Seguridad, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Boris Daniel Martínez Rosalez, como Gerente de Tecnología de la Información y la Comunicación, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Maurice Varela Caicedo, como Jefe de Transporte (E), de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Liev Gregor Lotof Pérez, como Jefe de Almacén (E), de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 033

215°, 166° y 26°

FECHA: 04 JUL 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, designado mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; en los artículos 3º, 19, 20 numerales 1, 5 y 15; artículos 22, 29 y 31 del Decreto N° 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, de fecha 15 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinario, de la misma fecha, y en el artículo 8 de la Resolución N° 173, de fecha 9 de octubre de 2015, que dicta las Normas para la Habilitación y Suspensión de Atribuciones y Competencias en Materia de Investigación Penal para los Cuerpos de Policía, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.776, de fecha 28 de octubre de 2015,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, en su condición de Órgano Rector del servicio de policía y del servicio de investigación penal, dictar políticas en estas materias y velar por su ejecución, así como proceder a la habilitación y suspensión del ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, de los cuerpos de policía ubicados en los distintos ámbitos político-territoriales,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía Municipal y el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en sus diferentes ámbitos territoriales, que se identifican en el artículo 1 de esta Resolución, cumplieron con los requisitos establecidos en las Normas para la Habilitación y Suspensión de Atribuciones y Competencia en materia de Investigación Penal para los Cuerpos de Policía, con el propósito de determinar la comisión de hechos punibles,

RESUELVE

Artículo 1. Se habilitan los Cuerpos de Policía Municipal y al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en sus diferentes ámbitos territoriales que se identifican a continuación, para ejercer las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, en los delitos cuya pena máxima no exceda de ocho (8) años, según lo tipificado en el Código Penal y demás leyes especiales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal:

Nº	CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPAL
1	Cuerpo de Policía del Municipio Anaco, estado Anzoátegui.
2	Cuerpo de Policía del Municipio Pedro María Freites, estado Anzoátegui.
3	Cuerpo de Policía del Municipio Santiago Mariño, estado Aragua.
4	Cuerpo de Policía del Municipio Sucre, estado Aragua.
5	Cuerpo de Policía del Municipio Zamora, estado Aragua.
6	Cuerpo de Policía del Municipio Carlos Arvelo, estado Carabobo.
7	Cuerpo de Policía del Municipio Los Guayos, estado Carabobo.
8	Cuerpo de Policía del Municipio San Joaquín, estado Carabobo.
9	Cuerpo de Policía del Municipio Casacoima, estado Delta Amacuro.
10	Cuerpo de Policía del Municipio Carirubana, estado Falcón.
11	Cuerpo de Policía del Municipio Miranda, estado Falcón.
12	Cuerpo de Policía del Municipio Cristóbal Rojas, estado Miranda.
13	Cuerpo de Policía del Municipio Baralt, estado Zulia.
14	Cuerpo de Policía del Municipio Cabimas, estado Zulia.
15	Cuerpo de Policía del Municipio Jesús María Semprún, estado Zulia.
16	Cuerpo de Policía del Municipio San Francisco, estado Zulia.

Nº	CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS TERRITORIALES
1	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el ámbito territorial del estado Apure.
2	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el ámbito territorial del estado Falcón.
3	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el ámbito territorial del estado Guárico.

Artículo 2. Los Cuerpos de Policía Municipal y el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en sus diferentes ámbitos territoriales, identificados en el artículo 1 de esta Resolución, adecuarán su funcionamiento y deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en materia del servicio de policía de investigación, para ejercer las atribuciones y competencias en materia de investigación penal.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, a través del Despacho del Viceministro o Viceministra con atribuciones en investigación penal, será el encargado de coordinar, supervisar y controlar el proceso de habilitación y suspensión del ejercicio de atribuciones y competencias otorgadas a los Cuerpos de Policía Municipal y al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en sus diferentes ámbitos territoriales, objeto de esta Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO
DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 126

Caracas, 04 JUL 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013 y en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Encargar al ciudadano **PEDRO ANTONIO SASSONE GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.952.717**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N°**41111**, para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela en la **República Oriental del Uruguay**.

Artículo 2. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 3. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.



Comuníquese y Publíquese,
YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 6.830
Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nro. 023
Caracas, 2 de julio de 2025

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en calidad de encargado (E), ciudadano **ALEX SAAB**, titular de la cédula de identidad **V-21.495.350**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 19 y 27, del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

En el **Artículo 1**, referido a la designación de los miembros de la Juta Directiva de la Corporación Socialista del Cemento, S.A., (CSC), donde dice:

DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLEMENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD
Juan Carlos Briceño Quevedo	V-15.047.115		
Rahelenys Josué Burgos Santaella	V-16.803.560	Carlos Eduardo Perea Rangel	V-12.29.904.750

Debe decir:

DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLEMENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD
Juan Carlos Briceño Quevedo	V-15.407.115		
Rahelenys Josué Burgos Santaella	V-15.711.120	Carlos Eduardo Perea Rangel	V-29.904.750

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores manteniéndose el número, fecha de la Resolución N° 021 de fecha 26 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.159 de fecha 30 de junio de 2025, y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,

ALEX SAAB
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional (E)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nro. 021

Caracas, 26 de mayo de 2025

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en calidad de encargado (E), ciudadano **ALEX SAAB**, titular de la cédula de identidad **V-21.495.350**, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 19 y 27, del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A., (CSC)**, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**, a los ciudadanos que se identifican a continuación:

PRESIDENTE			
NOMBRES, APELLIDOS Y CÉDULA DE IDENTIDAD			
MIGUELÁNGEL ANTONIO MARTOS RODRÍGUEZ			
V-18.430.631			
DIRECTORES PRINCIPALES		DIRECTORES SUPLEMENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD
Indhriana María Parada Rodríguez	V-16.541.287	Adrián Enrique Figueroa Barrios	V-22.558.847
Juan Carlos Briceño Quevedo	V-15.407.115	Oriana Patricia Pérez Cabello	V-28.429.197
Nadiá Andreina Varela Domínguez	V-15.502.744	Marco Tulio Díaz	V-9.900.353
Rahelenys Josué Burgos Santaella	V-15.711.120	Carlos Eduardo Perea Rangel	V-29.904.750

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados en el artículo anterior, ejercerán las atribuciones inherentes a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A., (CSC)**, así como de aquellas que indique el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El Presidente y los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A., (CSC)**, deberán rendir cuentas al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos designados deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

ALEX SAAB
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA
Nº 018-PRE-2025
CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2025
AÑOS 215°, 166° Y 26°

La **FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)**, creada mediante Decreto N° 1.555 de fecha 11 de mayo de 1976, publicado en Gaceta oficial de la República de Venezuela (ahora República Bolivariana de Venezuela) N° 30.978 de la misma fecha, y protocolizada su Acta Constitutiva ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) en fecha 7 de julio de 1976, bajo el N° 02, Tomo 10, Protocolo Primero, Folio 6, con última reforma parcial de sus Estatutos aprobada mediante decreto N° 5.703, del 26 de noviembre de 2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.818, de la misma fecha, adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, mediante Decreto N° 6.399 de fecha 9 de septiembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012, de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **WILLIAN RAFAEL GIL CALDERÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V- 15.175.422**, en su carácter de **PRESIDENTE (E)**, nombrado mediante Decreto N° 5.034, del 05 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.000, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones delegadas en el artículo 1 literal "e" de la Providencia Administrativa N° 002-JD-2025, de fecha 24 de enero de 2025, dictada por la Junta Directiva de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), y publicada en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 43.114 de fecha 24 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Pùblicas concatenado con el artículo 15 de su reglamento.

DECIDE

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones Pùblicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos a los profesionales y laborales de la **FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)**.

Artículo 2: Se designa en las áreas jurídica, técnica y económica financiera a los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Pùblicas, así como, una secretaría y su suplente, a las ciudadanas y el ciudadano que se mencionan a continuación:

Áreas de Desempeño	Miembros Principales	Cédula de Identidad	Miembros Suplentes	Cédula de Identidad
Área Jurídica	KIMBERLY JIRAY BUTTER GARCÍA	Nº V- 18.814.093	ANA HIPHZAHY PRIN NUÑEZ	Nº V- 11.916.156
Área Económica-Financiera	LUZMARINA PONTES YAÑEZ	Nº V- 19.067.390	MAYBIS YARILYS MANZANO DE ROJAS	Nº V- 15.161.172
Área Técnica	HILMARY ALEXANDRA SUAREZ PARADA	Nº V-16.483.611	JHONNY ALEJANDRO PEREZ CARRILLO	Nº V- 10.090.432
Secretaria	HIDADSUE GRISMARY TORRES GARCIA	Nº V-25.019.175	ISBEL CECILIA LEON CARRANZA	Nº V- 21.407.893

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones Pùblicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Pùblicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 4: Se deroga el contenido de la Providencia Administrativa N° 001-PRE-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.849, de fecha 01 de abril de 2024.

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


WILLIAN RAFAEL GIL CALDERON

Presidente (E) de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE) Decreto N° 5.034, de fecha 5 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.000, de fecha 5 de noviembre de 2024. Providencia Administrativa N° 002-JD-2025, de fecha 24 de enero de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.114, en fecha 24 de abril de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-234-25
CARACAS, 27 DE JUNIO DE 2025

215°, 166° y 26°

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 15 de octubre de 2024, el ciudadano **Francisco Emilio Sánchez Weky**, en su condición de Director del **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A.**, protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Vargas, en fecha 01 de junio de 2016, bajo el N° 57, Tomo 30-A, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 22 de diciembre de 2016, bajo el N° 25, Tomo VII, 4to. Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ha sido protocolizada ante el Registro Mercantil del estado La Guaira, en fecha 18 de marzo de 2025, bajo el N° 18, Tomo 12-A e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 22 de abril de 2025, bajo el N° 14, Tomo I, 2do. Trimestre de 2025 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente la emisión del Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), autorizado para dictar cursos de Tripulante de Cabina de Pasajeros y Despachador de Vuelo de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGS/AGA/ATCI/785/2025, de fecha 16 de junio de 2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación del núcleo al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Sociedad Mercantil **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A.**, N° 78 N-1, para la formación del personal aeronáutico indicado en las especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Certificado de Funcionamiento del **CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A.**, N° 78, Núcleo 1 de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento N° CCIA-78 N-1, autorizado para dictar cursos de:

1. Tripulante de Cabina de Pasajero,
2. Despachador de Vuelo.

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento: Avenida Libertador, edificio centros M/A-COM, local PH.4, Chacao, estado Miranda.

Artículo 2. El CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA INVERSIONES LA UNIVERSIDAD DEL AIRE, C.A., Núcleo 1, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, del Centro de Instrucción antes mencionado, estará sujeto a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el otorgado para la prestación del servicio de instrucción, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

LEONARDO ALBERTO BRICENO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02 JUL 2025

AÑOS 214°, 165° y 26°

RESOLUCIÓN N° 111130

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2º del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **Director Estadal del Estado Delta Amacuro**, al ciudadano **ZAMBRANO HERRERA LUIS CARLOS**, titular de la cédula de identidad N° V-20.159.476.

Artículo 2°. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,
ING.JUAN JOSE RAMIREZ LUCES.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
211° y 162°

Municipio Libertador, 21 de Junio del Año 2021

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado ANA CECILIA CHEREMO RODRIGUEZ IPSA N.: 285677, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 73, TOMO -27-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANA CECILIA CHEREMO RODRIGUEZ, C.I: V-23.792.664.

Abogado Revisor: EVELISSE MARIA ALVAREZ BERBESI

Registrador Mercantil Primero Auxiliar
FDO. Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), C.A
Número de expediente: 79291
DIV/MOD



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)

En Caracas, Distrito Capital, a los trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, ubicada en la Avenida Andrés Bello, Edificio La Revolución, Caracas Distrito Capital; compañía anónima inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), quedando anotado bajo el N° 23, Tomo 64-A; cuya última modificación constitutiva estatutaria consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecisésis (2016), debidamente protocolizado ante la misma Oficina de Registro en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), quedando anotada bajo el N° 44, Tomo 43-A; para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)** encontrándose presente el ciudadano **OLBBY SANTIAGO MONSALVE MORENO** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-16.022.298**, procediendo en su carácter de **PRESIDENTE**, en calidad de Encargado de la **Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (CUSPAL)**, según se evidencia en el Decreto N° 3.994, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.731, de fecha 04 de octubre de 2019, quien por su carácter ejerce la representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, según consta en Acta de Asamblea General de Accionistas protocolizada ante la citada Oficina de Registro en fecha veintinueve (29) de marzo de 2017, quedando inserto bajo el N° 44, Tomo 43-A, representando así la totalidad del capital social, que corresponde a ciento setenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y un (178.163.171) acciones nominativas, que equivalen al cien por ciento (100%) del Capital, prescindiendo, en razón de ello, de la convocatoria previa; y con éste carácter pasa a presidir esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; asimismo, se encuentra presente la ciudadana **ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.792.664**, abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **285.677**, en su carácter de Secretaria Suplente según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), debidamente protocolizado ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), quedando anotada bajo el N° 6, Tomo 62-A; y en calidad de invitados a ésta Asamblea, los ciudadanos **MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.117.310**, en su carácter de **Presidente Encargado del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nro. 010-19 de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.706, de fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), cuya Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue celebrada en fecha dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), bajo el N° 69, Tomo 68-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.757 de fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019); y el ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.851.685**, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para la Alimentación**, designado mediante Decreto N° 3.823, de fecha quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.449 Extraordinario, de esa misma fecha. Seguidamente, el ciudadano **OLBBY SANTIAGO MONSALVE MORENO**, deja constancia del quórum requerido para su constitución, al encontrarse presente y representado la totalidad del capital accionario de la empresa, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el único punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual es del tenor siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Efectuar la transferencia a título gratuito de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas que representan el 100% del capital social en la empresa del Estado Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (CUSPAL), siendo que, de dicha

transferencia, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, será la tenedora de la totalidad de las acciones del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO). Toma la palabra el ciudadano **OLBBY SANTIAGO MONSALVE MORENO**, anteriormente identificado, y pasa a deliberar sobre el **PUNTO ÚNICO:** Efectuar la transferencia a título gratuito de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas que representan el 100% del capital social en la empresa del Estado Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO), pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela, a través de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (CUSPAL), siendo que, de dicha transferencia, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, será la tenedora de la totalidad de las acciones del Centro de Almacenes Congelados, C.A. (CEALCO). Se concede derecho de palabra al ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para la Alimentación**, plenamente identificado; y una vez concedido el derecho de palabra, expone: *"En el marco de la reestructuración del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y sus órganos y entes adscritos, en el marco de los objetivos fijados en el Plan de la Patria 2019-2025, a los fines de impulsar y reorientar el funcionamiento y control de las empresas productivas, para profundizar y reafirmar de manera eficiente la misión de generar un encadenamiento del circuito productivo nacional que integre la producción, la industrialización, la comercialización del sector alimentación, tan importante para la población, que combata la burocracia, agilice y simplifique los procesos que permitan hacer frente a la guerra económica sostenida que atenta contra el pueblo venezolano, considerando los diversos Decretos Presidenciales mediante los cuales se ha declarado el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, visto que subsiste la situación excepcional, extraordinaria y coyuntural por la cual atraviesa la economía venezolana; a fin de que el Poder Ejecutivo pueda seguir brindando protección a las venezolanas y los venezolanos contra la guerra económica. Concatenado con el uso de las atribuciones comunes que han sido conferidas a los Ministros, señalado en el Artículo 78 en concordancia con los Artículos 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, es necesario e imperativo efectuar la transferencia a título gratuito de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, que corresponde a ciento setenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y un (178.163.171) acciones nominativas y las cuales representan el cien por ciento (100%) del capital social en la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)** a la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**".* Escuchada la propuesta, el ciudadano **OLBBY SANTIAGO MONSALVE MORENO**, *supra* identificado, decide por **UNANIMIDAD** su aprobación y se agota el único punto de la agenda del orden del día. Finalmente, se autoriza a la ciudadana **ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.792.664**, abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **285.677**, en su carácter de Secretaria Suplente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, para que haga la participación de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas en el Registro Mercantil, y pida las copias certificadas que estime conveniente. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y en señal de conformidad firman el representante de la totalidad accionaria y los presentes. **OLBBY SANTIAGO MONSALVE MORENO**, Presidente Encargado de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (CUSPAL) (fdo.); **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación (fdo.); **MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO**, Presidente Encargado del Centro de Almacenes Congelados, C.A., (CEALCO) (fdo.); **Ana Cecilia Cheremo Rodríguez**, Secretaria Suplente de la Asamblea General de Accionistas (fdo.). Y yo, Ana Cecilia Cheremo Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° **V-23.792.664**, abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° **285.677**, por medio de la presente **certifico** que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original. En Caracas, a la fecha de su presentación.

ACR
ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ
 Secretaria Suplente

MUNICIPIO LIBERTADOR, 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) **ANA CECILIA CHEREMO RODRIGUEZ**, Abogado **DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 220.2021.2.4231

D
 Abogado **DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO**
 Registrador Mercantil Primero Auxiliar

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
CARACAS, 13 DE ENERO DE 2025
AÑOS 214º, 165º Y 25º

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, titular de la cédula de identidad n.º V-9.487.963, en mi carácter de **presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura**, creada mediante Decreto n.º 5.061 de 18 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 36.567 de 19 de diciembre de 2006 e inscrita ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Sexto Circuito de Registro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el 16 de marzo de 2007, bajo el n.º 27, tomo 26, Protocolo Primero, designación que consta mediante Decreto n.º 3.231 de 29 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 41.310, de la misma fecha y en ejercicio pleno de las competencias que me fueron conferidas de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria, debidamente inscrita en el Registro Público del municipio Plaza del estado Bolivariano Miranda, cuya última modificación quedó anotada bajo el n.º 36, Folio 189 del tomo 36 del Protocolo de Transcripción de 2016 en fecha 25 de noviembre de 2016 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 41.052 de 14 de diciembre de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **SUSAN KATHERINA GUILLERMO ISAZA**, titular de la cédula de identidad n.º V- 16.704.030 **GERENTE GENERAL DE GESTIÓN INTERNA**, de la Fundación Imprenta de la Cultura, quien viene desempeñándose en ese cargo desde el **día trece (13) de enero de 2025**; designada de conformidad a lo establecido en el artículo 37 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras.

Artículo 2. La **GERENTE GENERAL DE GESTIÓN INTERNA**, designada mediante la presente Providencia Administrativa ejercerá las competencias establecidas que se encuentran en el Reglamento Interno de la Fundación Imprenta de la Cultura, así como en las demás normas que rigen la materia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.



ERNESTO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE (E)
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
Decreto n.º 3.231, de 29 de diciembre de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela n.º 41.310, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002
CARACAS, 13 DE ENERO DE 2025
AÑOS 214°, 165° Y 25°

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, titular de la Cédula de Identidad n. ° **V-9.487.963**, en mi carácter de **presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura**; creada mediante Decreto n. ° 5.061 de 18 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 36.567 de 19 de diciembre de 2006 e inscrita ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Sexto Circuito de Registro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el 16 de marzo de 2007, bajo el n. ° 27, tomo 26, Protocolo Primero, designado según Decreto n. ° 3.231 de 29 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 41.310, de la misma fecha y en ejercicio pleno de las competencias que me fueron conferidas de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria, inscrita en el Registro Público del municipio Plaza del estado Bolivariano Miranda y cuya última modificación quedó anotada bajo el n. ° 36, Folio 189 del Tomo 36 del Protocolo de Transcripción de 2016, el 25 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 41.052 de 14 de diciembre de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DEURIZ YINETH FARIAS ROJAS**, titular de la cédula de identidad n. ° **V- 16.474.110 GERENTE DE GESTION HUMANA**, de la Fundación Imprenta de la Cultura, quien viene desempeñándose en ese cargo desde el **día trece (13) de enero de 2025**; de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras.

Artículo 2. La **GERENTE DE GESTION HUMANA**, designada mediante la presente Providencia Administrativa ejercerá las competencias establecidas que se encuentran en el Reglamento Interno de la Fundación Imprenta de la Cultura, así como en las demás normas que rigen la materia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana designada la fecha y número de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.



ERNESTO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE (E)

FUNDACION IMPRENTA DE LA CULTURA

Decreto n. ° 3.231, de 29 de diciembre de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela n. ° 41.310, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003
CARACAS, 13 DE ENERO DE 2025
AÑOS 214º, 165º Y 25º

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, en mi carácter de **presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura**; creada mediante Decreto n.º 5.061 de 18 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 36.567 de 19 de diciembre de 2006 e inscrita ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Sexto Circuito de Registro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el 16 de marzo de 2007, bajo el n.º 27, tomo 26, Protocolo Primero, designado según Decreto n.º 3.231 de 29 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 41.310, de la misma fecha y en ejercicio pleno de las competencias que me fueron conferidas de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria, debidamente inscrita en el Registro Público del municipio Plaza del estado Bolivariano Miranda, cuya última modificación quedó anotada bajo el n.º 36, Folio 189 del Tomo 36 del Protocolo de Transcripción de 2016 el 25 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 41.052 de 14 de diciembre de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JUAN ENRIQUE FUENTES ZAMUDIO**, titular de la cédula de identidad n.º **V- 16.359.447**, **GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO** de la Fundación Imprenta de la Cultura, quien viene desempeñándose en ese cargo desde el día **trece (13) de enero de 2025**; de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras.

Artículo 2. El **GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, designado mediante la presente Providencia Administrativa ejercerá las competencias establecidas que se encuentran en el Reglamento Interno de la Fundación Imprenta de la Cultura, así como en las demás normas que rigen la materia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado la fecha y número de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.



Decreto n.º 3.231, de 29 de diciembre de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela n.º 41.310, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004
CARACAS, 13 DE ENERO DE 2025
AÑOS 214°, 165° Y 25°

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, en mi carácter de **presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura**; creada mediante Decreto n. ° 5.061 de 18 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 36.567 de 19 de diciembre de 2006 e inscrita ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Sexto Circuito de Registro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el 16 de marzo de 2007, bajo el n. ° 27, tomo 26, Protocolo Primero, designación que consta mediante Decreto n. ° 3.231 de 29 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 41.310, de la misma fecha y en ejercicio pleno de las competencias que me fueron conferidas de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria, debidamente inscrita en el Registro Público del municipio Plaza del estado Bolivariano Miranda, cuya última modificación quedó inscrita bajo el n. ° 36, Folio 189 del Tomo 36 del Protocolo de Transcripción de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 41.052 de 14 de diciembre de 2016,

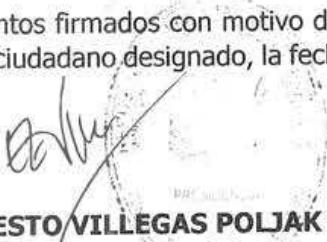
RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EMERSON ALBERTO ATIENZA OSORIO**, titular de la cédula de identidad n. ° **V- 13.952.739**, **COORDINADOR DE TÉCNICA** de la Fundación Imprenta de la Cultura, quien viene desempeñándose en ese cargo desde el **día trece (13) de enero de 2025**; de conformidad a lo establecido en el artículo 37 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras.

Artículo 2. El **COORDINADOR DE TÉCNICA**, designado mediante la presente Providencia Administrativa ejercerá las competencias establecidas que se encuentran en el Reglamento Interno de la Fundación Imprenta de la Cultura, así como en las demás normas que rigen la materia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.


ERNESTO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE (E)

FUNDACION IMPRENTA DE LA CULTURA

Decreto n. ° 3.231, de 29 de diciembre de 2017,
Gaceta oficial de la República Bolivariana
de Venezuela n. ° 41.310, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005
CARACAS, 13 DE ENERO DE 2025
AÑOS 214º, 165º Y 25º

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, en mi carácter de **presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura**; creada mediante Decreto n.º 5.061 de 18 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 36.567 de 19 de diciembre de 2006 e inscrita ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Sexto Circuito de Registro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el 16 de marzo de 2007, bajo el n.º 27, tomo 26, Protocolo Primero, designación que consta mediante Decreto n.º 3.231 de 29 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 41.310, de la misma fecha, designado según Decreto n.º 3.231 de 29 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 41.310, de la misma fecha y en ejercicio pleno de las competencias que me fueron conferidas de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria, debidamente inscrita en el Registro Público del municipio Plaza del Estado Miranda, cuya última modificación quedó anotada el 25 de noviembre de 2016, bajo el n.º 36, Folio 189 del Tomo 36 del Protocolo de Transcripción de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 41.052 de 14 de diciembre de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS ANIBAL GONZALEZ BARRETO**, titular de la cédula de identidad n.º **V- 10.098.463 COORDINADOR DE SEGURIDAD** de la Fundación Imprenta de la Cultura, quien viene desempeñándose en ese cargo desde el día **trece (13) de enero de 2025**; de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras.

Artículo 2. El **COORDINADOR DE SEGURIDAD**, designado mediante la presente Providencia Administrativa ejercerá las competencias establecidas que se encuentran en el Reglamento Interno de la Fundación Imprenta de la Cultura, así como en las demás normas que rigen la materia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.


ERNESTO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE (E)
FUNDACION IMPRENTA DE LA CULTURA
Decreto n.º 3.231, de 29 de diciembre de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela n.º 41.310, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006
CARACAS, 10 DE JUNIO DE 2025
AÑOS 215º, 166º Y 26º

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, titular de la cédula de identidad n.º **V-9.487.963**, en mi carácter de **presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura**; creada mediante Decreto n.º 5.061 de 18 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 36.567 de 19 de diciembre de 2006 e inscrita ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Sexto Circuito de Registro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el 16 de marzo de 2007, bajo el n.º 27, tomo 26, Protocolo Primero, designación que consta mediante Decreto n.º 3.231 de 29 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 41.310, de la misma fecha y en ejercicio pleno de las competencias que me fueron conferidas de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria, debidamente inscrita en el Registro Público del municipio Plaza del Estado Miranda, cuya última modificación quedó inscrita el 25 de noviembre de 2016, bajo el n.º 36, Folio 189 del Tomo 36 del Protocolo de Transcripción de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 41.052 de 14 de diciembre de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **BORIS DANIEL MARTINEZ ROSALEZ**, titular de la cédula de identidad n.º **V- 12.063.939**, **GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION** de la Fundación Imprenta de la Cultura, quien viene desempeñándose en ese cargo desde el día **veintiséis (26) de mayo de 2025**; fue designado de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras publicada en Gaceta Oficial N° 6.076, de fecha 07 de mayo de 2012.

Artículo 2. El **GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION**, designado mediante la presente Providencia Administrativa ejercerá las competencias establecidas que se encuentran en el Reglamento Interno de la Fundación Imprenta de la Cultura, así como en las demás normas que rigen la materia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.



ERNESTO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE (E)
FUNDACION IMPRENTA DE LA CULTURA
Decreto n.º 3.231, de 29 de diciembre de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela n.º 41.310, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007
CARACAS, 10 DE JUNIO DE 2025
AÑOS 215°, 166° Y 26°

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, titular de la Cédula de Identidad n. ° V-9.487.963, en mi carácter de **presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura**; creada mediante Decreto n. ° 5.061 de 18 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 36.567 de 19 de diciembre de 2006 e inscrita ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Sexto Circuito de Registro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el 16 de marzo de 2007, bajo el n. ° 27, tomo 26, Protocolo Primero, designación que consta mediante Decreto n. ° 3.231 de 29 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 41.310, de la misma fecha y en ejercicio pleno de las competencias que me fueron conferidas de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria, debidamente inscrita en el Registro Público del municipio Plaza del Estado Miranda, cuya última modificación quedó anotada el 25 de noviembre de 2016, bajo el n. ° 36, Folio 189 del Tomo 36 del Protocolo de Transcripción de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 41.052 de 14 de diciembre de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MAURICE VARELA CAICEDO**, titular de la cédula de identidad n. ° V- 6.257.005, como **JEFE DE TRANSPORTE (E)**, de la Fundación Imprenta de la Cultura, quien viene desempeñándose en ese cargo desde el día **dieciséis (16) de enero de 2025**; de conformidad a lo establecido en el artículo 37 Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 2. El **JEFE DE TRANSPORTE (E)**, designado mediante la presente Providencia Administrativa ejercerá las competencias establecidas que se encuentran en el Reglamento Interno de la Fundación Imprenta de la Cultura, así como en las demás normas que rigen la materia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.


ERNESTO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE (E)
FUNDACION IMPRENTA DE LA CULTURA
Decreto n. ° 3.231, de 29 de diciembre de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela n. ° 41.310, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008
CARACAS, 10 DE JUNIO DE 2025
AÑOS 215°, 166° Y 26°

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, titular de la cédula de identidad n. ° **V-9.487.963**, en mi carácter de **presidente (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura**; creada mediante Decreto n. ° 5.061 de 18 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 36.567 de 19 de diciembre de 2006 e inscrita ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Sexto Circuito de Registro del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el 16 de marzo de 2007, bajo el n. ° 27, tomo 26, Protocolo Primero, designación que consta mediante Decreto n. ° 3.231 de 29 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 41.310, de la misma fecha y en ejercicio pleno de las competencias que me fueron conferidas de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del Acta de Asamblea Extraordinaria, debidamente inscrita en el Registro Público del municipio Plaza del Estado Miranda, cuya última modificación quedó anotada el 25 de noviembre de 2016, bajo el n. ° 36, Folio 189 del Tomo 36 del Protocolo de Transcripción de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 41.052 de 14 de diciembre de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LIEV GREGOR LOTOF PEREZ**, titular de la cédula de identidad n. ° **V- 16.905.184 JEFE DE ALMACÉN (E)** de la Fundación Imprenta de la Cultura, quien viene desempeñándose en ese cargo desde el día **dos (02) de junio de 2025**; conformidad a lo establecido en el artículo 37 Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras.

Artículo 2. El **JEFE DE ALMACEN (E)** designado mediante la presente Providencia Administrativa ejercerá las competencias establecidas que se encuentran en el Reglamento Interno de la Fundación Imprenta de la Cultura, así como en las demás normas que rigen la materia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados como motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y comuníquese.



ERNESTO VILLEGAS POLJAK
PRESIDENTE (E)

FUNDACION IMPRENTA DE LA CULTURA
Decreto n. ° 3.231, de 29 de diciembre de 2017,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela n. ° 41.310, de la misma fecha.



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IX

Número 43.163

Caracas, viernes 4 de julio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.